



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE REFERIDOS "TODOS POR LA U" DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE – UAJS

1. OBJETO Y PROPÓSITO

El programa de referidos "Todos por la U" tiene como finalidad incentivar la recomendación de aspirantes interesados en cursar programas académicos de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS, contribuyendo al incremento del ingreso de estudiantes nuevos mediante referencias realizadas por miembros autorizados de la comunidad institucional.

Estos Términos y Condiciones se expiden en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 018 de 2025, mediante el cual se crea y adopta el Plan Becario de Referidos para estudiantes, y en el Acuerdo No. 011 de 2026, mediante el cual se crea y adopta el Plan de Referidos para egresados, colaboradores y aprendices SENA, ambos en el marco del Programa "Todos por la U", constituyendo el instrumento operativo que desarrolla las condiciones de participación, funcionamiento y otorgamiento de los beneficios previstos en dicho programa.

DEFINICIONES:

Referente: Es el miembro de la comunidad de UAJS que, con total independencia del régimen laboral, civil o reglamentario que lo vincule con la Institución, participa voluntariamente en este programa mediante la recomendación de nuevos aspirantes. El Referente actúa bajo el principio de buena fe y de manera ocasional, por lo que su gestión en el marco de este plan no altera sus funciones contractuales ordinarias, no constituye una extensión de su jornada laboral, ni desnaturaliza la mera liberalidad del estímulo económico que eventualmente reciba.

Referido: Persona natural que, al momento de ser postulada por un Referente a través de los canales oficiales establecidos por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS, no haya iniciado ningún proceso de admisión, inscripción o registro como aspirante a un programa académico de la Institución. Para efectos del Programa de Referidos "Todos por la U", la calidad de Referido se adquiere únicamente cuando la postulación es anterior al inicio de cualquier trámite de inscripción como aspirante.

El Referido aspira a ingresar por primera vez a un programa académico de la UAJS y, una vez cumpla los requisitos institucionales, legaliza su matrícula. Su participación no le otorga derecho a reclamar para sí el Bono de Incentivo por Referenciamiento, por cuanto este constituye un beneficio exclusivo, personal e intransferible del Referente, sin perjuicio de las promociones, descuentos o



beneficios sobre el valor de la matrícula que la Institución establezca expresamente para los estudiantes nuevos.

Bono de incentivo por estudiante referido: Beneficio ocasional otorgado por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS, por mera liberalidad y como reconocimiento a la referenciación efectiva de estudiantes nuevos, a favor de un Referente que cumpla las condiciones de elegibilidad establecidas en el Programa de Referidos “Todos por la U”.

El incentivo se materializa mediante la entrega de un bono de consumo redimible en los establecimientos de comercio definidos por la Institución. En consecuencia, no constituye dinero en efectivo, título valor, medio de pago, depósito de dinero ni instrumento financiero, y únicamente podrá utilizarse conforme a las condiciones de emisión y redención establecidas por el proveedor correspondiente y por la UAJS. Su redención es personal e intransferible y, bajo ninguna circunstancia, podrá ser canjeado por dinero en efectivo.

Tratándose de Referentes que tengan vínculo laboral con la Institución, este beneficio tiene carácter no salarial, es ocasional y se concede por mera liberalidad, por lo que no constituye salario, factor prestacional ni base para la liquidación de prestaciones sociales, aportes o indemnizaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

La causación y entrega del Bono de Incentivo se encuentra estrictamente condicionada a la efectiva matrícula académica y financiera del Referido, al cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Términos y Condiciones y a los plazos definidos para el respectivo período académico.

2. ALCANCE Y PARTICIPANTES AUTORIZADOS

Podrán participar en el Programa de Referidos “Todos por la U”, en calidad de referentes de nuevos aspirantes, los estudiantes de programas pregrado activos, egresados, colaboradores y aprendices SENA de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones.

Los beneficios se otorgarán de la siguiente manera:

- a) **Estudiantes de Pregrado activos.** Podrán participar los estudiantes de programas de pregrado que se encuentren cursando, como mínimo, segundo semestre académico.



Cuando la persona referida se matricule por primera vez en un programa de pregrado o posgrado propio o en convenio, en modalidad presencial, virtual o distancia, y que no tengan en su plan de estudio práctica de docencia –servicio y se cumplan las condiciones previstas en el presente documento, el estudiante referente podrá acceder a un descuento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de su matrícula ordinaria por cada estudiante referido, en el semestre en el cual se refiere al nuevo estudiante de conformidad con lo establecido en el Plan Becario Referidos adoptado mediante el Acuerdo No. 018 de 2025 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de este beneficio estará sujeta a las condiciones, requisitos, restricciones y procedimientos establecidos en la reglamentación institucional vigente del Plan Becario Referidos.

- b) Egresados:** Egresado de cualquiera de los programas de educación superior de UAJS o en convenio, que no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias muy graves durante su permanencia institucional, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil. Los Egresados recibirán un bono de regalo por cada referido que cumpla la totalidad de las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones.
- c) Colaboradores y aprendices SENA.** Podrán participar los colaboradores con contrato laboral vigente y los aprendices SENA con contrato de aprendizaje vigente al momento de la causación y entrega del incentivo. Los colaboradores y aprendices SENA beneficiarios recibirán un bono de incentivo por cada referido que cumpla la totalidad de las condiciones establecidas en los presentes términos y condiciones.

2.1. Incompatibilidades y exclusiones de participación: Quedan expresamente excluidos de participar como referentes el Vicerrector de Relacionamiento y Experiencia y todos los colaboradores y aprendices SENA adscritos a las Direcciones de Vinculación y Atracción, por tratarse la captación de estudiantes una función inherente a su objeto contractual y para prevenir conflictos de interés

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL BONO DE INCENTIVO.

Los Bonos de Incentivo constituyen beneficios ocasionales otorgados por mera liberalidad institucional como reconocimiento por la referenciación efectiva de



estudiantes nuevos. Dichos incentivos se materializarán mediante bonos de consumo redimibles en establecimientos de comercio definidos por la institución.

Los Bonos de Incentivo no constituyen dinero en efectivo, títulos valores, medios de pago, depósitos de dinero ni instrumentos financieros, y únicamente podrán utilizarse conforme a las condiciones de redención establecidas por el proveedor correspondiente y por la Institución.

En consecuencia:

- a) No constituyen salario ni factor salarial.
- b) No generan prestaciones sociales.
- c) No forman parte de la base para liquidar vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas legales o extralegales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o contribuciones parafiscales.
- d) No generan derechos adquiridos ni expectativa legítima de continuidad.
- e) Son personales e intransferibles.
- f) No podrán ser redimidos, sustituidos, negociados, cedidos o canjeados por dinero en efectivo, consignaciones, transferencias bancarias, saldos a favor, descuentos institucionales, derechos pecuniarios o cualquier otro beneficio económico distinto al expresamente autorizado por la Institución.
- g) Su reconocimiento y entrega estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

4. CONDICIONES FINANCIERAS Y MONTO DEL INCENTIVO

Los beneficios otorgados en el marco del Programa de Referidos “Todos por la U” variarán según la calidad del participante y se reconocerán una vez se cumplan las condiciones de validación y causación establecidas en los presentes términos y condiciones.

4.1. Beneficio para estudiantes activos. Los estudiantes activos que participen como referentes de nuevos aspirantes accederán al beneficio previsto en el Plan Becario Referidos vigente, consistente en un descuento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de su matrícula ordinaria, por cada estudiante referido de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 018 de 2025 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación, requisitos, restricciones, procedimiento y condiciones de permanencia de dicho beneficio serán los establecidos en la reglamentación institucional correspondiente



4.2. Beneficio para egresados, colaboradores y aprendices SENA: Los egresados, colaboradores y aprendices SENA que participen como referentes recibirán un incentivo económico representado en bonos de incentivo, personales e intransferibles, no redimibles en dinero en efectivo, ni canjeables por otros bienes, servicios o derechos pecuniarios institucionales, de la siguiente manera:

- a. Referido para Programas de Pregrado:** Un (1) Bono de Incentivo equivalente a setenta mil pesos m/cte. (\$70.000 COP).
- b. Referido para Programas de Posgrado:** Un (1) Bono de Incentivo equivalente a ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000 COP).

4.3. Acumulación de incentivos. No existe un límite máximo de personas a referir. Para los colaboradores, egresados y aprendices SENA, el Referente causará el derecho a recibir un bono de incentivo por cada referido individual que cumpla de forma estricta e integral con la totalidad del proceso de matrícula académica y financiera establecido en estos Términos y Condiciones, sin límite de acumulación.

Para los estudiantes de pregrado, el incentivo correspondiente al quince por ciento (15 %) de beca por cada referido acumulado podrá otorgarse hasta alcanzar un valor equivalente al cien por ciento (100 %) de la matrícula del referente.

Parágrafo 1. Cuando una persona ostente simultáneamente la calidad de estudiante activo y colaborador o aprendiz SENA, únicamente podrá acceder a un beneficio. En ningún caso los beneficios contemplados en el presente programa serán acumulables respecto de un mismo referido.

Parágrafo 2. Para los colaboradores y aprendices SENA vinculados mediante contrato de trabajo, los bonos de incentivos otorgados en virtud del presente programa constituyen un beneficio extralegal y ocasional, otorgado por mera liberalidad de la institución, por lo que no constituyen salario ni factor salarial para ningún efecto legal. En consecuencia, no se tendrán en cuenta para la liquidación de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni contribuciones parafiscales.





Parágrafo 3. Los incentivos reconocidos en cumplimiento de los presentes términos y condiciones serán atendidos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el programa.

4.4. Restricciones de redención de los incentivos. Los incentivos otorgados en el marco del Programa Todos por la U estarán sujetos a las siguientes restricciones, según su naturaleza:

- a) Bonos de incentivo para colaboradores, egresados y aprendices SENA.** Los bonos entregados son estrictamente personales e intransferibles. En ninguna circunstancia serán redimibles, sustituibles o canjeables por dinero en efectivo. Tampoco podrán aplicarse como abono a matrículas, derechos pecuniarios o cualquier otra obligación económica a favor de UAJS.

El derecho al bono se causará exclusivamente en el período académico en el cual el estudiante referido legalice de manera integral su matrícula académica y financiera, siempre que se cumplan las condiciones previstas en estos Términos y Condiciones. Si los requisitos no se satisfacen dentro de los plazos establecidos en el calendario académico para dicho período, no habrá lugar al reconocimiento del incentivo.

- b) Plan becario para estudiantes de pregrado.** El beneficio corresponderá al quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula ordinaria del período académico en el cual se cause el derecho al incentivo, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo No. 018 de 2025 y en estos Términos y Condiciones.

Cuando el estudiante beneficiario (referente) haya legalizado previamente su matrícula académica y financiera, y con posterioridad el estudiante referido legalice su matrícula académica y financiera dentro del mismo período académico y en las fechas previstas en el calendario académico, el beneficio se reconocerá mediante un saldo a favor aplicable exclusivamente al valor de la matrícula del período académico inmediatamente siguiente. El valor del saldo a favor corresponderá al quince por ciento (15%) del valor de la matrícula ordinaria del período académico en el cual se causó el derecho al beneficio.

El saldo a favor derivado de este incentivo no será reembolsable en dinero, no podrá transferirse a terceros y únicamente podrá destinarse al pago de la matrícula del beneficiario en el período académico inmediatamente siguiente.



5. CRITERIOS DE VALIDACIÓN Y CAUSACIÓN DEL INCENTIVO

El beneficio o incentivo derivado del Programa de Referidos "Todos por la U" se causará únicamente cuando la persona referida adquiera la calidad de estudiante matriculado-financiera y académicamente en la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS y cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes términos y condiciones.

Para efectos de la validación del referido, deberán cumplirse de manera concurrente las siguientes condiciones:

- 5.1. Contacto y Registro Previo:** El Referente deberá diligenciar de forma completa, verídica y previa el formulario web oficial del programa de referidos, registrando tanto sus datos de contacto como los del referido. El registro debe ocurrir antes de que el referido inicie su proceso de inscripción formal. No se aceptarán registros de referidos efectuados con posterioridad a la inscripción, admisión o matrícula del aspirante. La institución podrá definir para cada período académico fechas de apertura y cierre del Programa de Referidos, las cuales serán comunicadas a través de sus canales oficiales.
- 5.2. Matrícula Financiera:** El referido deberá efectuar el pago total de la orden de matrícula financiera (derechos pecuniarios) correspondiente al periodo académico vigente, utilizando los canales oficiales autorizados y dentro de los plazos ordinarios o extraordinarios del calendario académico institucional.
- 5.3. Matrícula Académica y Legalización:** La persona referida deberá formalizar su matrícula académica y cumplir con los requisitos de admisión exigidos por la institución. Se requiere la carga completa de las asignaturas del semestre en el software institucional, junto con la validación legal satisfactoria de la totalidad de los documentos de admisión exigidos por el Reglamento Estudiantil (hoja de vida, documento de identidad, acta o diploma de grado y pruebas de Estado).

Adicionalmente, para la procedencia del incentivo, la matrícula deberá corresponder a un programa académico habilitado por la Institución para



participar en el Programa de Referidos "Todos por la U", de conformidad con las exclusiones establecidas en los presentes términos y condiciones.

6. EXCLUSIONES, RESTRICCIONES Y PROTOCOLO ANTIFRAUDE

Para salvaguardar la transparencia institucional, asegurar el estricto control presupuestal y mitigar riesgos de fraude o colusión, se establecen las siguientes limitantes de forma taxativa:

- a. Protección de la Base de Datos Institucional ("Prospectos"):** No se reconocerá el incentivo por referidos que ya se encuentren registrados en el software de gestión o base de datos de "Prospectos" de UAJS con una antigüedad igual o mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de registro en el formulario web de referidos.
- b. Exclusión por Condición de Deserción Temprana:** No se causará ni entregará el bono al Referente si el estudiante referido solicita la devolución de su dinero, saldos a favor o el aplazamiento del semestre matriculado antes de la entrega definitiva del incentivo, y dicha solicitud sea administrativamente aprobada por la institución.
- c. Beneficio personal e intransferible:** Los incentivos previstos en el presente programa son personales e intransferibles y, por tanto, no podrán ser cedidos, negociados, transferidos, redimidos en dinero en efectivo ni utilizados para fines distintos a los expresamente establecidos en estos términos y condiciones.
- d. Restricción por Tipo de Ingreso:** El programa aplica única y exclusivamente para estudiantes totalmente nuevos y por transferencias externas. Quedan expresamente excluidos: los procesos de estudiantes de reingreso, estudiantes en modalidad de coterminalidad y procesos de homologación interna.
- e. Exclusión por Programa Académico:** Para efectos del Programa de Referidos "Todos por la U", no harán parte de la base de validación para el



reconocimiento de incentivos las matrículas realizadas en los programas académicos de Fisioterapia y Enfermería.

En consecuencia, las personas que ingresen a dichos programas no serán consideradas para la causación, liquidación o entrega de los beneficios previstos en los presentes términos y condiciones, independientemente de que hayan sido registradas a través de los canales institucionales del programa.

- f. Cuando una persona ostente simultáneamente la calidad de estudiante activo y colaborador o aprendiz SENA, deberá optar por uno de los incentivos previstos en el presente programa, sin que en ningún caso puedan acumularse beneficios respecto de un mismo referido.

- g. **Prohibición de Colusión y Tráfico de Datos:** La institución podrá negar, suspender o revocar el reconocimiento del incentivo cuando evidencie inconsistencias, falsedad, omisión de información relevante, suplantación de identidad, falsedad documental, duplicidad de referidos, autorreferencia (autopostulación), o cualquier actuación orientada a obtener indebidamente los beneficios del programa Todos por la U o que contravenga los presentes términos y condiciones.

Queda terminantemente prohibido que el personal de los centros de contacto (Contact Center), asesores comerciales, personal administrativo o cualquier colaborador de la Institución suministre, transfiera o divulgue datos personales de aspirantes que consulten de forma orgánica, a miembros de la comunidad institucional o a terceros, con el fin de que estos actúen como falsos referentes para desviar, defraudar, captar ilícitamente o repartir los incentivos económicos regulados en este documento.

El quebrantamiento de esta prohibición configurará una violación gravísima a las políticas de protección de datos personales de la Institución y a los deberes de lealtad y buena fe. En consecuencia, su ocurrencia dará lugar a la aplicación de las acciones disciplinarias laborales correspondientes, calificadas como falta grave de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las penalizaciones contractuales a que haya lugar y las acciones legales de orden civil o penal derivadas de dicha conducta.

La comprobación o indicio fundado de la comisión de esta falta acarreará la anulación e ineficacia de pleno derecho de cualquier bono incentivo que se



encuentre en trámite de autorización, causación o entrega, sin que medie obligación de compensación alguna por parte de la Institución.

7. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, AUDITORÍA Y FLUJO INTERÁREAS

Para garantizar la debida separación de funciones y el control, el proceso operativo se ejecutará de manera secuencial a través de las siguientes etapas institucionales:

- a. Validación Inicial (Dirección de Vinculación, Dirección de Atracción, y Dirección de Talento Humano):** Las Direcciones de Vinculación y Atracción serán las dependencias responsables de administrar el formulario institucional de referidos, consolidar la información registrada y verificar que el referido haya sido efectivamente vinculado a través del programa.

Asimismo, realizarán la revisión preliminar de los requisitos establecidos en los presentes términos y condiciones y efectuará el cruce de información con las bases de datos institucionales para validar la procedencia del referido.

Extraerán mensualmente los reportes de la plataforma web de referidos y cruzará la información del Referente con el estado del referido en el sistema académico, certificando que el canal de captación inicial haya sido efectivamente el formulario del programa, reporte que enviará a la Dirección de Talento Humano y Dirección de Experiencia para su correspondiente validación del referente.

- b. Auditoría de Control y Cumplimiento (Dirección Financiera y Registro y Control):** Una vez se tenga el reporte de los referentes validado por Talento Humano, y Dirección de Experiencia se remitirá a la Dirección Financiera y a la oficina de Registro y Control, para que realicen un control posterior riguroso para constatar que el referido cuente con:

- El pago efectivo de los derechos pecuniarios correspondientes.
- La formalización de la matrícula financiera.
- La formalización de la matrícula académica.
- El cumplimiento de los requisitos de admisión institucional.
- La existencia y estado activo de la matrícula en los programas académicos habilitados para participar en el Programa de Referidos.



- La inexistencia de causales académicas que impidan la causación del incentivo.
- La inexistencia de causales de exclusión previstas en los presentes términos y condiciones
- La inexistencia de devoluciones, aplazamientos, cancelaciones o situaciones que afecten la consolidación definitiva del beneficio.

c. Aprobación Final, Entrega del Incentivo: Una vez finalizado el proceso de validación y efectuado el corte definitivo establecido por la institución, la Dirección Financiera elaborará el listado de beneficiarios (colaboradores, egresados y aprendices SENA) que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos previstos en estos Términos y Condiciones y lo remitirá a la Rectoría para su aprobación.

Una vez aprobado por la Rectoría el listado definitivo de beneficiarios, la Dirección Financiera conforme lo establecido en el Procedimiento de Suministro adelantará las actuaciones administrativas necesarias para la adquisición de los Bonos de Incentivo y los entregará a la Vicerrectoría de Relacionamento y Experiencia, dependencia responsable de su custodia y entrega a los beneficiarios a través de la Dirección de Experiencia.

Para el caso de los estudiantes activos beneficiarios del descuento contemplado en el Plan Becario Referidos, una vez realizada la validación y aprobado el listado definitivo de beneficiarios, la Dirección Financiera remitirá dicho listado a la Dirección de Experiencia, con el fin de que esta dependencia adelante el proceso de solicitud y aplicación del porcentaje de descuento correspondiente, de conformidad con los términos, condiciones y procedimientos establecidos por la institución.

d. Facultades de auditoria: La institución podrá realizar en cualquier momento verificaciones adicionales sobre la información suministrada por los referentes y los referidos, así como efectuar cruces de información con las bases de datos institucionales, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y correcta aplicación del programa.

Cuando se evidencien inconsistencias, errores, duplicidades, información inexacta o cualquier incumplimiento de los presentes términos y condiciones, la institución podrá negar, suspender o revocar el reconocimiento del incentivo correspondiente.



La Vicerrectoría de Relacionamento y Experiencia establecerá y administrará los mecanismos de custodia, control y entrega de los Bonos de Incentivo, garantizando la trazabilidad, seguridad y transparencia del proceso.

8. PLAZOS MÁXIMOS Y NOTIFICACIÓN PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO

La entrega de los incentivos derivados del Programa de Referidos “Todos por la U” estará sujeta al proceso de validación, auditoría y aprobación previsto en los presentes términos y condiciones.

8.1. Corte Definitivo de Verificación: Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de los incentivos previstos en estos Términos y Condiciones, la Dirección Financiera efectuará el corte definitivo de cierre y consolidación de los referidos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período de matrículas extemporáneas establecido en el calendario académico institucional para el respectivo semestre.

Durante este período se verificará el cumplimiento de las condiciones académicas, financieras y administrativas de los estudiantes referidos, así como la inexistencia de causales de exclusión o pérdida del incentivo.

Finalizado el proceso de verificación, la Dirección Financiera consolidará el listado de beneficiarios de los Bonos de Incentivo y lo remitirá a la Rectoría para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del presente documento. La entrega de los Bonos de Incentivo se efectuará conforme al procedimiento allí establecido.

Respecto del plan becario para estudiantes de pregrado, el derecho al beneficio se causará cuando el estudiante referido legalice su matrícula académica y financiera dentro de las fechas previstas en el calendario académico. Cuando el estudiante beneficiario ya hubiere legalizado previamente su matrícula académica y financiera, el incentivo se reconocerá mediante un saldo a favor, en los términos previstos en el numeral 4.4 de estos Términos y Condiciones, y en el Reglamento Estudiantil.

8.2. Aprobación de referentes: Finalizado el proceso de verificación, la Dirección de Vinculación, la Dirección de Atracción y la Dirección Financiera consolidarán el listado definitivo de beneficiarios y lo remitirán





para la aprobación correspondiente, de conformidad con los procedimientos inmersos en el presente documento.

8.3. Plazo de Entrega Material del Bono de Incentivo a Egresados, Colaboradores y Aprendices SENA: Una vez aprobado y firmado el listado consolidado por la Dirección Financiera y la Vicerrectoría Financiera, UAJS dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para realizar la adjudicación y entrega efectiva de los correspondientes Bonos de Incentivo a los Referentes acreditados.

8.4. Aplicación del beneficio para estudiantes activos. El descuento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula ordinaria, previsto en el Plan Becario Referidos vigente, se aplicará al estudiante referente en el mismo período académico en el que el estudiante referido formalice su matrícula financiera y académica, siempre que se hayan cumplido los requisitos de validación establecidos en los presentes términos y condiciones.

La solicitud de aplicación del descuento deberá ser presentada por la Dirección de Experiencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del beneficio.

Cuando por razones operativas o de calendario académico no sea posible aplicar el beneficio dentro del mismo período académico, la institución podrá reconocerlo en el período académico inmediatamente siguiente, previa validación por parte de las dependencias competentes

8.5. Notificación Oficial: El Referente que resulte beneficiario será formalmente notificado a través de su correo electrónico institucional (o el registrado en el formulario de postulación). En dicha comunicación se detallarán la fecha, hora, lugar o el canal digital idóneo mediante el cual podrá reclamar su respectivo incentivo.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Al registrar los datos en el formulario del programa de referidos, tanto el referente como el referido autorizan expresamente a UAJS para el tratamiento de sus datos personales.



El manejo de esta información se realizará bajo estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las Políticas de Tratamiento de Datos institucionales vigentes. Los datos serán utilizados para fines comerciales, de verificación del proceso de matrícula y de entrega de incentivos. Para el ejercicio de los derechos de actualización, rectificación o cancelación, se dispone del correo electrónico: protecciondedatos@uajs.edu.co.

10. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES

La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS será la única facultada para interpretar los presentes términos y condiciones y resolver las situaciones no previstas en ellos

La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – UAJS por medio de su Consejo Superior, se reserva el derecho de modificar, suspender o dar por terminado el programa de Referidos "Todos por la U" en cualquier momento, comunicándolo oportunamente a través de sus canales digitales y físicos oficiales.

